

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS****COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS****50.ª reunión****DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE “ESTRATEGIAS FUTURAS PARA EL CCFA”¹****Información general**

1. El Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius (CCEXEC) en su 70.ª reunión recomendó que todos los comités sometieran a consideración la necesidad de elaborar un modelo para la gestión de su trabajo, similar al utilizado por el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (CCFH).² En respuesta a la petición del CCEXEC, el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA) en su 48.ª reunión acordó elaborar un documento de debate a fin de definir estrategias más amplias para poder establecer prioridades en el trabajo futuro del CCFA.

2. El CCFA en su 49ª reunión, celebrada del 20 al 24 de marzo de 2017 en China, RAE de Macao, sometió a consideración el documento de debate sobre la gestión del trabajo del CCFA³ preparado por China y los Estados Unidos de América, con la asistencia de Australia. El Comité apoyó en general la propuesta de la Presidencia para "un enfoque del CCFA" y acordó que las Presidencias de los cuatro Grupos de trabajo (GT; es decir, los GT sobre: la Norma general para los aditivos alimentarios (NGAA); la armonización de las disposiciones sobre aditivos alimentarios de normas sobre productos y la NGAA (armonización); el Sistema internacional de numeración (SIN) y la Lista de prioridades para evaluación por el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA)), en colaboración con China (anfitrión del CCFA), desarrollarían un documento de debate sobre "Estrategias futuras para el CCFA", que analizara las principales dificultades y obstáculos que perjudican al avance del trabajo del CCFA.⁴

3. En mayo de 2017, se llevó a cabo una consulta previa a través de un correo electrónico enviado a todas las delegaciones de la 49ª reunión del CCFA, para solicitar sus observaciones y sugerencias sobre la estrategia futura del CCFA. Se recibieron 15 respuestas⁵ con un total de 47 observaciones individuales. Esas observaciones y recomendaciones, junto con las planteadas en la 49ª reunión del CCFA, fueron resumidas en las siguientes áreas principales:

I. NGAA

- Principio y procedimiento de revisión de las disposiciones que actualmente están en el procedimiento de trámites;
- Disposiciones sobre colorantes y edulcorantes/disposiciones con la nota 161.

II. Armonización de disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas sobre productos y la NGAA

- El papel de los Comités de productos;
- Gestión de la carga de trabajo y su acumulación.

III. Sistema internacional de numeración (SIN)

IV. Evaluación y reevaluación de aditivos alimentarios por el JECFA

- Priorización de las solicitudes al JECFA;
- Solicitudes para sustancias que no se incluirán en la NGAA;

¹ Se ha solicitado que se presenten comentarios sobre el documento a través de la carta circular CL 2017/92-FA antes del 15 de febrero de 2018.

² Documento de información del CCFH.

³ CX/FA 17/49/14.

⁴ REP 17/FA, párr. 141.

⁵ Se recibió respuesta de la Unión Europea, Nueva Zelanda, Irán, Federación de Rusia, AMFEP, CCC, IACM, ICA, ICBA, ICGA, ICGMA, IFAC, IOFI y NATCOL.

- Información de apoyo a las solicitudes;
- Reevaluaciones de mantenimiento de aditivos de la NGAA.

V. Coadyuvantes de elaboración

VI. Establecimiento de prioridades en el trabajo futuro del CCFA

4. Entre mayo y septiembre de 2017, las cuatro Presidencias de los GT y China, en consulta con el Codex y las Secretarías del JECFA, mantuvieron varias teleconferencias y trabajaron por vía electrónica para evaluar los temas y preparar opciones y recomendaciones para que el comité las someta a consideración.

I. Norma general para los aditivos alimentarios (NGAA)

Principios y procedimientos para la revisión de las disposiciones que actualmente están en el procedimiento de trámites

Análisis de los temas principales

5. En respuesta a la consulta previa del GT, varios de los participantes expresaron su preocupación debido a que muchos proyectos y anteproyectos de disposiciones se habían mantenido en su Trámite actual durante mucho tiempo. En las observaciones se alegó también que la larga demora había dado lugar a una pérdida de información que podría ser útil para el Comité al determinar si la disposición cumplía con los criterios de adopción de la NGAA.

6. Tal como se señaló en el "Documento de debate sobre la gestión del trabajo del CCFA" (CX/FA 17/49/14), se espera que el CCFA pueda terminar su labor sobre las disposiciones históricas restantes sobre las cuales no se han identificado "cuestiones pendientes" antes de su 52.^a reunión (2020). Entonces, el Comité podrá distribuir las disposiciones para que se formulen observaciones poco después de que una disposición entre en el procedimiento de trámites. El nuevo procedimiento propuesto se presenta a continuación:

- una vez que un aditivo tenga una ingesta diaria aceptable (IDA) y especificaciones del JECFA, y el número del SIN y clase funcional, pueden presentarse disposiciones sobre el aditivo en respuesta a la carta circular (CL) de nuevas disposiciones y revisión de las disposiciones adoptadas;
- las propuestas presentadas en respuesta a la CL se debaten en el Grupo de trabajo presencial (GTP) en la sesión siguiente del CCFA. Con base en un consenso, el GTP proporciona recomendaciones a la sesión plenaria del CCFA sobre la inserción del anteproyecto de norma en el Trámite 2 del procedimiento de trámites. La sesión plenaria determina si las disposiciones se introducen en el Trámite 2 del procedimiento de trámites;
- si la sesión plenaria del CCFA introduce las disposiciones en el procedimiento de trámites, las disposiciones serán distribuidas por el posterior Grupo de trabajo electrónico (GTe) sobre la NGAA para que se formulen observaciones en el Trámite 3. El GTe sobre la NGAA formula propuestas sobre dichas disposiciones (adoptar, suspender, someter a debate ulterior, etc.) con base en las observaciones de los miembros del GTe;
- en la próxima reunión del CCFA, el GTP somete a debate las propuestas del GTe sobre la NGAA y envía recomendaciones a la sesión plenaria (aprobar, someter a debate ulterior, etc.);
- la sesión plenaria somete a debate las recomendaciones del GTP. Sobre la base de la decisión de la sesión plenaria se recomienda la adopción de la disposición en el Trámite 5/8, se distribuye de nuevo para que se formulen observaciones o se suspenda.

7. Este enfoque es similar al enfoque actual adoptado por el Comité para adelantar disposiciones a través del procedimiento de trámites, con la excepción del Trámite (iii), en que las disposiciones insertadas en el Trámite 2 del procedimiento de trámites serán distribuidas automáticamente para formular observaciones en el Trámite 3 por el posterior GTe sobre la NGAA, en lugar de retenerlas para distribuir las en una fecha posterior.

Recomendación 1: que el Comité utilice un nuevo procedimiento por el cual las disposiciones insertadas en el Trámite 2 del procedimiento de trámites sean distribuidas automáticamente para formular observaciones en el Trámite 3 por el posterior GTE sobre la NGAA.

Disposiciones sobre colorantes y edulcorantes/disposiciones con la nota 161

Análisis de los temas principales

8. Actualmente hay en el procedimiento de trámites numerosos proyectos y anteproyectos de disposiciones sobre aditivos alimentarios sobre los cuales no se ha llegado a un consenso. Aunque estas disposiciones están a menudo agrupadas por función tecnológica (es decir, colorante o edulcorante), el CCFA ha examinado los criterios de la función tecnológica y la inocuidad como base para el consenso numerosas veces sin éxito. Por los debates anteriores en el CCFA se sabe que la barrera para lograr un consenso sobre el uso de estos aditivos no es un desacuerdo sobre la función tecnológica o la inocuidad. Al contrario, la barrera es una diferencia fundamental entre las filosofías regionales en cuanto a cómo debe utilizarse este tipo de aditivos.

9. Un gran número de disposiciones adoptadas sobre colorantes o edulcorantes y varios proyectos de disposiciones sobre aditivos alimentarios con estas funciones tecnológicas tienen la nota 161.⁶ El texto de la nota 161 es el siguiente: "Dependiendo de la legislación nacional del país importador a que se destina, especialmente en consecuencia con la Sección 3.2 del Preámbulo." La legislación nacional es esencialmente regional, no mundial, en cuanto a alcance. Por lo tanto, el texto de la nota 161 demuestra que la diferencia de filosofías regionales sobre cómo deben utilizarse los aditivos alimentarios da lugar a concepciones diferentes entre los miembros del Codex de lo que es necesario para cumplir con determinados criterios de la Sección 3.2 del Preámbulo de la NGAA. Como tal, todo enfoque con éxito para llegar a un consenso debe abordar la aplicación de filosofías regionales diferentes a los criterios de la Sección 3.2 del Preámbulo de la NGAA.

10. Abordar las diferencias en las filosofías regionales debe cumplir también con el Manual de procedimiento del Codex (en adelante "Manual"), que describe los criterios para el trabajo realizado por todos los comités de Codex. El Manual establece que las normas del Codex solo deben considerar factores que pueden ser aceptados a nivel mundial, y establece también que las disposiciones de la NGAA deben cumplir con los criterios de la Sección 3.2 del Preámbulo de la NGAA (el debate a este respecto se incluye en la sección "Directrices generales para todos los comités" de este documento de debate). Todo enfoque para abordar colorantes y edulcorantes debe abordar esta dicotomía y debe ser suficientemente amplio para permitir aplicarlo a las disposiciones sobre aditivos con problemas similares, independientemente de la clase funcional.

Manual de procedimiento del Codex

11. El Manual proporciona orientación específica a los comités individuales, como el CCFA, así como orientación general, que es aplicable a todos los comités.

- (i) Orientación específica para el CCFA y la NGAA: la Sección II del Manual incluye la subsección *Procedimiento para examinar la incorporación y revisión de disposiciones sobre aditivos alimentarios en la Norma general para los aditivos alimentarios*. Esta subsección hace referencia a la Sección 3.2 del Preámbulo y afirma que el uso de un aditivo alimentario debe cumplir con estos criterios como uno de los requisitos para su incorporación en la NGAA.
- (ii) Orientación general para todos los comités: el apéndice del Manual contiene las decisiones generales de la Comisión del Codex Alimentarius que son generalmente aplicables a todos los comités de Codex. Esto comprende las *Declaraciones de principios referentes a la función que desempeña la ciencia en el proceso decisorio del Codex y la medida en que se tienen en cuenta otros factores*. Esta Declaración de principios señala que en el marco del Codex solo deben tenerse en cuenta los factores que pueden ser aceptados en todo el mundo.⁷

Sección 3.2 del Preámbulo de la NGAA

12. La Sección 3.2 del Preámbulo afirma que el uso de un aditivo alimentario solo está justificado cuando tal uso tiene una "ventaja", es seguro, "no engaña al consumidor", sirve para una o más funciones tecnológicas establecidas por el Codex y sirve para una necesidad como se describe en las subsecciones a) hasta d) de la

⁶ La unión de la nota 161 a las disposiciones adoptadas sobre colorantes y edulcorantes ha sido una barrera para lograr el consenso sobre las disposiciones restantes sobre colorantes y edulcorantes en el procedimiento de trámites por muchas razones. En el contexto de este documento de debate, adjuntar la nota 161 a una disposición es un obstáculo para el consenso puesto que formaliza factores que no son aplicables de forma mundial en la disposición (es decir, definiciones regionales de "ventaja" y "engaña a los consumidores").

⁷ La Declaración de principios señala también, entre otros factores, que algunas preocupaciones legítimas de los gobiernos al establecer su legislación nacional no son generalmente aplicables o pertinentes en el ámbito mundial, y que cuando los miembros del Codex están de acuerdo sobre el nivel necesario de protección de la salud pública pero mantienen puntos de vista diferentes sobre otras consideraciones, los miembros pueden abstenerse de aceptar la norma pertinente sin impedir necesariamente la decisión del Codex.

Sección 3.2 del Preámbulo. De estos criterios, los únicos que no están definidos son "ventaja" y "no engaña al consumidor".⁸

Consideraciones

13. El hecho de que "ventaja" y "no engaña al consumidor" no estén definidas se traduce en que los miembros del Codex interpretan de forma diferente lo que es necesario para cumplir con estos criterios. En consecuencia, cada miembro del Codex aplica su propia filosofía regional a estos criterios. Como el Manual establece que las normas del Codex solo deben considerar factores que pueden ser aceptados a nivel mundial, y establece también que las disposiciones de la NGAA deben cumplir con los criterios de la Sección 3.2 del Preámbulo, podría parecer que cualquier enfoque para solucionar las disposiciones sobre colorantes y edulcorantes debe revisar la Sección 3.2 del Preámbulo bien para: a) definir estos criterios de manera que sean aplicables a nivel mundial; b) eliminar esos criterios; o c) reconocer la base regional de esos criterios de forma que se elimine la barrera para el consenso (es decir, niegue la necesidad de la nota 161). Estos enfoques se presentan a continuación junto con una breve exposición sobre la viabilidad de cada opción.

Opciones

Opción 1 - Definir "ventaja" y "no engaña al consumidor"

14. Esta opción exigiría que el CCFA decida las definiciones aplicables a nivel mundial para "ventaja" y "no engaña al consumidor", y esas definiciones se añadirían a la Sección 3.2 del Preámbulo. Como se colocarían en el Preámbulo, que tiene vigencia para todos los aditivos, esas definiciones deben ser de carácter general, que sean aplicables a los aditivos alimentarios con independencia de la clase funcional, en lugar de específicas para colorantes y edulcorantes solo. Las definiciones podrían utilizarse entonces para determinar si el uso descrito en las disposiciones individuales cumple con esas definiciones. Sin embargo, sobre la base de debates anteriores en el CCFA parece que algunos factores considerados bajo estos criterios dependen en esencia del nivel regional. Por ejemplo, los miembros del Codex no convinieron previamente en el uso de un aditivo alimentario partiendo de su afirmación que los consumidores de su región podrían no "esperar" un determinado aditivo en un alimento determinado. Sin embargo, las expectativas de los consumidores son esencialmente regionales y varían en todo el mundo. Por lo tanto, es poco probable que el CCFA pudiera alcanzar un acuerdo sobre las definiciones aplicables en todo el mundo para estos criterios. Además, esta opción requeriría una nueva evaluación de las disposiciones adoptadas con la nota 161 para determinar si cumplen con las nuevas definiciones de "ventaja" y "no engaña al consumidor".

Opción 2 - Eliminar "ventaja" y "no engaña al consumidor"

15. Esta opción exigiría que el CCFA elimine "ventaja" y "no engaña al consumidor" de la Sección 3.2 del Preámbulo si no se puede llegar a un acuerdo sobre las definiciones aplicables a nivel mundial de estos criterios. Sin embargo, puede haber casos en que el Comité podría convenir a nivel mundial estos factores, como la adulteración económica. Es poco probable que el CCFA pudiera llegar a un acuerdo sobre la eliminación de estos criterios de la Sección 3.2 del Preámbulo. Esta opción puede o no requerir la reevaluación de las disposiciones adoptadas con la nota 161 antes de eliminar la nota de esas disposiciones.

Opción 3 – Reconocer, de forma que se elimine la barrera para el consenso, que estos criterios dependen a menudo de la región

16. Esta opción exigiría que el CCFA se ponga de acuerdo sobre el texto a insertar en la Sección 3.2 del Preámbulo que: 1) reconozca que los factores considerados al determinar la "ventaja" y el "engaño al consumidor" son a menudo de naturaleza regional; y 2) destaque un mecanismo adecuado para el registro de las preocupaciones de los miembros del Codex sobre estos factores específicos de una forma que no se cree una barrera para el consenso.⁵ Esta opción puede requerir o no la reevaluación de las disposiciones adoptadas con la nota 161 antes de eliminar la nota de dichas disposiciones.

⁸ La "inocuidad" se cumple si un aditivo tiene una evaluación pertinente del JECFA y evaluación de la exposición. Las funciones tecnológicas para los aditivos alimentarios se definen en CXG 36-1989. "Necesidad" se define en las subdivisiones a) hasta d) de la Sección 3.2 del Preámbulo.

17. En este documento se proporciona el texto propuesto para esta opción como punto de partida para el debate por el CCFA. El texto propuesto utiliza texto del Manual y destaca también el uso de reservas en el informe del Comité como un mecanismo de registro de las preocupaciones regionales bajo estos criterios, permitiendo que una disposición avance en el procedimiento de trámites:^{9, 10}

18. "El CCFA reconoce que determinados factores considerados por miembros individuales del Codex al determinar si el uso de un aditivo alimentario proporciona una ventaja o engaña al consumidor, son de naturaleza regional y, pese a su legitimidad al establecer la legislación nacional, pueden no ser aplicables en general o pertinentes en todo el mundo. En situaciones en que el CCFA está de acuerdo con los demás criterios enumerados en la Sección 3.2, pero no pudo llegarse a un acuerdo que el uso ofrece una ventaja o no engaña al consumidor, las reservas se registran en el informe del comité y pueden ser referenciadas por el año de adopción de la disposición."

Recomendación 2: que el Comité somete a consideración las siguientes opciones de revisar la Sección 3.2 del Preámbulo de la NGAA para facilitar el consenso sobre disposiciones de colorantes y edulcorantes:

Opción 1: Definir "ventaja" y "no engaña al consumidor";

Opción 2: Eliminar "ventaja" y "no engaña al consumidor";

Opción 3: Reconocer, de forma que se elimine la barrera para el consenso, que "ventaja" y "no engaña al consumidor" dependen a menudo de la región.

II. Armonización de disposiciones sobre aditivos alimentarios en las normas sobre productos y la NGAA

Análisis de los temas principales

19. Actualmente la Presidencia del GTe sobre armonización recomienda grupos de normas sobre productos que son el tema de comités sobre productos suspendidos para su armonización en cada sesión del CCFA. El GTe sobre armonización utiliza el árbol de decisiones sobre armonización para realizar su trabajo.¹¹ Durante las últimas sesiones, el CCFA ha examinado la armonización de disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas sobre productos que son competencia de los comités, que han sido aplazados *sine die*. Sin embargo, hay todavía una considerable acumulación de normas sobre productos a la espera de que se tengan en cuenta para la armonización. Debates recientes sobre la reducción de la acumulación se han centrado en enfoques para hacer más eficiente la armonización de las normas sobre productos para los comités aplazados y aclarar el papel de los comités de productos activos en el proceso de armonización.

20. El papel de los comités de productos¹² en el proceso de armonización puede clasificarse por su estado:

- (i) Comités aplazados: el GTe sobre la armonización hace recomendaciones al CCFA para la armonización de las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas sobre productos de los comités de productos aplazados.
- (ii) Comités de productos activos (con reuniones presenciales): durante la 48.^a reunión del CCFA se confirmó que los comités de productos activos (con reuniones presenciales) son los responsables principales de avanzar en la labor de armonización de un aditivo alimentario para los productos contemplados bajo su mandato. En consecuencia, el CCFA en su 49.^a reunión pidió al GTe que finalizara las directrices sobre la armonización de disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas sobre productos con la NGAA para los comités de productos.
- (iii) Comités de productos activos (que trabajan solo por correspondencia): los comités de productos que trabajan por correspondencia solo trabajan sobre una labor específica (por ejemplo, el desarrollo de

⁹ La propuesta para el uso de reservas en el informe para registrar preocupaciones regionales se basa en la práctica actual en el CCPR para llegar a un consenso sobre los límites máximos de residuos para plaguicidas (LMR) cuando se llega a acuerdo sobre cuestiones que podrían requerir el examen del grupo de expertos (JMPP) pero hay desacuerdo sobre otros factores (esos factores tienen a menudo una base regional). En tales casos la reserva del miembro de Codex se registra, con una breve descripción de la base de la reserva, en el informe del Comité del CCPR. Sin embargo, la reserva no está asociada con el LMR en la base de datos de LMR y, por lo tanto, no es una barrera para alcanzar consenso sobre el LMR.

¹⁰ Bajo esta opción, la nota 161 podría suprimirse de las disposiciones adoptadas indicando el año de revisión en la norma y registrando las reservas en el informe del Comité del año de revisión.

¹¹ CX/FA 16/48/6, Apéndice 1.

¹² En esta sección, la referencia a los "comités de productos" incluye también a los "comités de asuntos generales", como el Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales, que desarrollan normas sobre productos.

una norma). Por lo tanto, el CCFA puede tener que asumir unilateralmente el trabajo de armonización de las normas sobre productos asociadas a esos comités.

Consideraciones

21. Es importante tener en cuenta que cualquier opción propuesta para mejorar la gestión de la carga de trabajo de armonización no debe influir en la calidad del trabajo o aumentar la carga de trabajo de las Presidencias del GT. Esas opciones deben intentar reducir la acumulación de trabajo y mejorar la eficiencia, transparencia y conocimiento de los trabajos de armonización.

Opciones

22. Con el fin de acelerar el trabajo de armonización del CCFA, parece que hay tres opciones viables. Las opciones no se excluyen entre sí y podrían utilizarse algunas de ellas o todas si el Comité lo estima conveniente:

Opción 1: Utilizar el trabajo preparatorio realizado por las asociaciones sectoriales

23. Esta opción contempla una mayor participación de las asociaciones sectoriales en la preparación de las propuestas iniciales de armonización utilizando un formato prescrito.

24. Este enfoque se está probando informalmente tras las conversaciones al margen de la 49.^a reunión del CCFA. La Federación Internacional de Lechería (FIL) está preparando actualmente algunos ejemplos de propuestas en relación con algunas de las normas sobre productos del Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos (CCMMP), en especial las normas sobre quesos. La Presidencia y Copresidencia del GT sobre la armonización podrían realizar una evaluación preliminar de la propuesta y, si la propuesta se encuentra aceptable, podría proporcionarse al GT sobre la armonización para su revisión formal.

25. Hay que admitir que todo trabajo preparatorio de las asociaciones sectoriales necesita ser comprobado exhaustivamente y validado por el GTE sobre la armonización antes de ser presentado al Comité. Se espera que, como las asociaciones sectoriales tienen un buen conocimiento de su sector, pueden ser capaces de aconsejar si alguna disposición de las normas sobre productos está desactualizada. Sin embargo, este trabajo preparatorio podría parecer que puede ahorrar un tiempo considerable y permitiría una aceleración del trabajo de aquellas normas sobre productos para las que existe una organización en calidad de observador del Codex interesada.

Opción 2: Implicar a otro país como copresidente adicional del GT

26. Algunos países participan activamente y proporcionan observaciones útiles y pertinentes sobre las propuestas de armonización, como parte del trabajo del GTe sobre armonización. Desde este punto de vista está claro que algunos países miembros han adquirido experiencia en la armonización que podría ser utilizada para acelerar la labor del Comité.

27. En la actualidad las propuestas de armonización son preparadas por la Presidencia y Copresidencia del GTe, Australia y los Estados Unidos de América, respectivamente. Bajo esta opción, se asignarían a un tercer o incluso cuarto país normas específicas sobre productos para elaborar propuestas de armonización basadas en el modelo del árbol de decisiones convenido. Este modelo podría dar lugar a la aplicación de más recursos y redundar en una aceleración considerable del trabajo.

Opción 3: Modelo de colaboración entre el CCFA y los comités de productos

28. Como descripción en la sección sobre “El papel de los comités de productos”, el CCFA en su 48.^a reunión confirmó que los comités de productos activos son los principales responsables de avanzar en el trabajo sobre la armonización de aditivos alimentarios para productos que forman parte de su mandato. Sin embargo, la experiencia reciente con el trabajo de armonización que fue remitida al Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU) es que los comités de productos tienen solo competencia limitada para realizar este trabajo. Pese a que la provisión de orientación a los comités de productos ayudaría, puede ser poco realista esperar que los comités de productos realicen todo el trabajo de armonización de las normas sobre productos de que son responsables. Por otra parte, son los comités de productos los que conocen la función tecnológica de los aditivos necesarios para los productos normalizados y si es conveniente incorporar aditivos alimentarios específicos o permitir todos los aditivos de una clase funcional pertinente en esos productos.

29. Reconociendo su diferente mandato y experiencia, un modelo de colaboración entre el CCFA y los comités de productos, basado en la orientación para los comités de productos que se está terminando actualmente, puede ser la opción más realista.

<p>Recomendación 3: que el Comité <u>someta a consideración</u> las siguientes opciones para acelerar la armonización de la NGAA y las normas sobre productos correspondientes. Las opciones no se excluyen entre sí y podrían utilizarse algunas o todas si el Comité lo estima conveniente:</p>
--

- Opción 1: Utilizar los trabajos preparatorios realizados por las asociaciones sectoriales;
- Opción 2: Implicar a otro país como Copresidente adicional del GT sobre la armonización;
- Opción 3: Establecer un modelo de colaboración entre el CCFA y los comités de productos

III. Sistema internacional de numeración (SIN)

30. En la 49.^a reunión del CCFA, varias propuestas presentadas para su examen por el GT sobre el SIN comprendían la supresión de entradas de sustancias del SIN (*Nombres genéricos y sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios* (CXG 36-1989)). Sin embargo, aunque estas sustancias también tenían disposiciones en la NGAA, las propuestas de supresión del SIN no trataban las disposiciones relacionadas de la NGAA.

31. La relación entre el SIN y la NGAA es compleja. No es necesario que una sustancia se añada al SIN con la intención de que la sustancia se añada a la NGAA en algún momento en el futuro. La Sección 1 de CXG 36-1989 afirma que la intención del SIN es ser un sistema de denominación armonizado para aditivos alimentarios como alternativa al uso del nombre específico. La Sección 1 del documento CXG 36-1989 también afirma que el SIN no implica que el uso de la sustancia esté aprobado por el Codex y los aditivos enumerados pueden no haber sido evaluados por el JECFA. Como tal, queda implícito que el SIN es un documento independiente del Codex que tiene varios propósitos y no es meramente una referencia para aplicar a la NGAA.

32. Al contrario, es un requisito que un aditivo tenga una entrada en el SIN (incluyendo una clase funcional aplicable y finalidad tecnológica) antes de la incorporación en la NGAA. Por lo tanto, si una sustancia es eliminada del SIN, toda disposición para esa sustancia debe eliminarse también de la NGAA. Sin embargo, la eliminación de disposiciones de la NGAA no es la finalidad del GT sobre el SIN. La eliminación de disposiciones de la NGAA requiere la plena consideración del CCFA, que normalmente encomendará tales debates al GT sobre la NGAA.

33. Para futuros trabajos puede ser de utilidad si se realizan modificaciones a 1) la Sección 1 del SIN para aclarar la relación entre el SIN y la NGAA; y 2) la carta circular relacionada para señalar que el CCFA debe eliminar cualquier disposición correspondiente de la NGAA antes de someter a consideración propuestas para la eliminación de entradas en el SIN.

Consideraciones/opciones

34. Para el debate que nos ocupa hay dos documentos pertinentes: el SIN en sí mismo y la carta circular que se distribuye cada año en que se solicitan propuestas de cambios o adiciones al SIN. Las revisiones de estos documentos pueden ser útiles para el trabajo futuro del GT sobre el SIN. Las opciones presentadas a continuación no se excluyen entre sí, se puede llevar a la práctica una o ambas opciones si el CCFA lo considera oportuno.

Opción 1: Revisar la subsección "Información general" de la Sección 1 del SIN

35. La subsección "Información general" de la Sección 1 del documento CXG 36-1989 proporciona información sobre el ámbito de aplicación y la intención del SIN. Esta subdivisión podría ser revisada para aportar más claridad sobre la relación entre el SIN y la NGAA.

Recomendación 4: que el Comité someta a consideración la adición del siguiente texto en negrita a la Sección Información general del SIN a fin de aclarar la relación entre el SIN y la NGAA:

La intención del sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios (SIN) es que sea un sistema de denominación armonizado para aditivos alimentarios como alternativa al uso del nombre específico. La incorporación en el SIN no implica la aprobación por el Codex del uso como aditivo alimentario. La lista puede incluir los aditivos que no han sido evaluados por el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) o no están incluidos en la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995)

Opción 2: Revisar la carta circular del SIN para solicitar propuestas de eliminación a fin de abordar las disposiciones relacionadas de la NGAA

36. Las solicitudes de revisión del SIN se proporcionan en respuesta a la carta circular.

37. "Solicitud de propuestas para el cambio o adición a la sección 3 de *Nombres genéricos y sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios* (CXG 36-1989)" (la carta circular del SIN).¹³ El anexo 1

¹³ La actual carta circular del SIN es CL 2017/46-FA.

de la carta circular del SIN proporciona principios de propuestas de revisión del SIN, y el anexo 2 proporciona un formulario para presentar propuestas. Tanto el anexo 1 como el anexo 2 contienen secciones sobre la eliminación de un aditivo del SIN. Esas secciones podrían revisarse para indicar que toda propuesta de eliminación de un aditivo del SIN no es conveniente hasta que se hayan eliminado las disposiciones relacionadas de la NGAA.

Recomendación 5: que el Comité someta a consideración la adición del siguiente texto en negrita al anexo 1 y anexo 2 de la circular "Solicitud de informaciones y observaciones para cambios/adiciones en la sección 3 de Nombres genéricos y Sistema internacional de numeración para aditivos alimentarios (CXG 36-1989)":

Anexo 1, punto 5 "Eliminación de un aditivo de la Lista del SIN":

Las propuestas de eliminación de entradas del SIN no pueden presentarse a esta carta circular si hay disposiciones vigentes (adoptadas o en el procedimiento de trámites) sobre el aditivo en la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995). El Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios debe eliminar primero esas disposiciones de la NGAA antes de presentar propuestas de eliminación de una entrada correspondiente en el SIN.

Las propuestas de eliminación de entradas del SIN deben acompañarse de una justificación adecuada.

Anexo 2, "Justificación del cambio al SIN solicitado en la Sección 3: eliminación de un aditivo"

(Por favor, elegir solamente la opción adecuada y proporcionar detalles en el espacio a continuación) **Las propuestas de eliminación de entradas del SIN no pueden presentarse a esta carta circular si hay disposiciones vigentes (adoptadas o en el procedimiento de trámites) sobre el aditivo en la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995).**

IV. Evaluación y reevaluación de aditivos alimentarios por el JECFA

Priorización de las solicitudes al JECFA

Análisis de los temas principales

38. Un examen de la Lista de prioridades de sustancias propuestas para su evaluación por el JECFA (en adelante "Lista de prioridades") establecida durante la 49.^a reunión del CCFA muestra que en la Lista de prioridades hay 51 solicitudes.^{14,15} Debido al creciente número de solicitudes para la Lista de prioridades, debe desarrollarse un sistema de establecimiento de prioridades por el CCFA para ayudar a asesorar al JECFA con respecto a qué solicitudes el Comité considera importantes. Se reconoce que cualquier ejercicio de establecimiento de prioridades no ofrece ninguna autoridad en el orden en que el JECFA elige abordar esas solicitudes.

39. En general, las solicitudes de incluir un aditivo en la "Lista de prioridades" pueden clasificarse del modo siguiente: 1) solicitudes para la reevaluación de sustancias que ya están en la NGAA efectuadas debido a que se han identificado preocupaciones sobre la inocuidad; y 2) todos los demás tipos de solicitudes, que generalmente suponen algún tipo de beneficio para el consumidor, la industria o para ambos. Más específicamente, estos otros tipos de solicitudes pueden subclasificarse en general del modo siguiente: (i) solicitudes de nuevos aditivos (los que no están ya en la NGAA); (ii) solicitudes para incluir sustancias adicionales como parte de las especificaciones de un aditivo existente (por ejemplo, utilizar un nuevo material de base, o utilizar diferentes formas de una sustancia); y (iii) solicitudes de cambios a las especificaciones (por ejemplo, revisión de un método analítico o de una tolerancia en un método de prueba).

Consideraciones

40. Al elaborar los criterios de clasificación propuestos para la inclusión en la Lista de prioridades se tuvieron en cuenta varias consideraciones:

- (i) Inocuidad: se consideró si asignar o no una prioridad "alta" solo a las solicitudes de reevaluación basadas en una preocupación de inocuidad identificada podría ser el medio más objetivo de establecer prioridades. Las solicitudes de reevaluación basadas en una preocupación de inocuidad identificada son, desde la perspectiva de la protección del consumidor, la máxima prioridad para la evaluación del JECFA. Dado que solo siete de un total de 51 solicitudes son en respuesta a una preocupación de inocuidad identificada, indicar una "alta" prioridad solo para las solicitudes de reevaluación podría disminuir probablemente el valor del ejercicio de establecimiento de prioridades.

¹⁴ REP17/FA, Apéndice XI

¹⁵ La solicitud para la evaluación de 70 sustancias aromatizantes se contó como una solicitud (nuevas sustancias), al igual que la solicitud para la evaluación de 13 almidones modificados (nuevas sustancias también).

- (ii) Nuevos aditivos y/o especificaciones: desde la perspectiva del objetivo de llenar la NGAA con disposiciones sobre aditivos, puede argumentarse que la evaluación de nuevos aditivos y el desarrollo de nuevas especificaciones del JECFA —los que no están actualmente en la NGAA o han sido adoptados por el CCFA— son más apremiantes que otras solicitudes patrocinadas por la industria. Por lo tanto, es razonable proponer que a las solicitudes de nuevos aditivos se dé mayor prioridad que a las solicitudes de cambios a las especificaciones de un aditivo que ya está en la NGAA.
- (iii) Comercio justo/repercusión económica: las consideraciones de comercio justo y repercusión económica no deben ignorarse, pero estas consideraciones no cambian la naturaleza fundamental de las solicitudes al JECFA (*por ejemplo*, un miembro puede enviar una solicitud para añadir una nueva sustancia de base a las especificaciones de un aditivo porque presenta un beneficio económico, pero, en esencia, la solicitud sigue siendo todavía una solicitud de añadir una nueva sustancia de base). Por lo tanto, las consideraciones de comercio justo y repercusión económica no deben requerir el desarrollo de un sistema de clasificación de la prioridad aparte. Sin embargo, esto no quiere decir que la información pertinente que informa de la naturaleza de la solicitud y proporciona una "historia" completa para justificar la solicitud no debe recogerse claramente y considerarse (véase el debate sobre el tema "información de apoyo a las solicitudes para la inclusión en la Lista de prioridades").
- (iv) Sustancias que no figuran en la NGAA: debido a que determinados aditivos, como aromatizantes y coadyuvantes de elaboración (incluyendo enzimas), no figuran en la NGAA, hay que considerar especialmente estas sustancias (véase el debate del tema "Solicitudes de sustancias que no se insertarán en la NGAA" a continuación).

Recomendación 6: que el Comité someta a consideración el siguiente sistema de clasificación que se utilizará para las solicitudes de inclusión en la Lista de prioridades para los aditivos destinados a incorporación en la NGAA, por orden de mayor (1) a menor prioridad (3):

- (1) la reevaluación de un aditivo, basada en una preocupación de inocuidad identificada;
- (2) la evaluación de un nuevo aditivo destinado a ser incluido en la NGAA;
- (3) la evaluación de un cambio en las especificaciones, incluyendo, pero sin limitarse a la adición de una sustancia, una nueva sustancia de base, una nueva forma química de una sustancia, un cambio en un método analítico, un cambio a un límite de tolerancia y una revisión de una propiedad fisicoquímica, como el punto de fusión.

Solicitudes para las sustancias que no se incluirán en la NGAA

Análisis de los temas principales

41. Con el único propósito de llenar la NGAA, la evaluación por el JECFA de aditivos alimentarios que no están destinados a ser incluidos en la NGAA parece contraproducente.

42. La mayoría de las solicitudes de evaluación por el JECFA se refieren a coadyuvantes de elaboración, sobre todo enzimas y aromatizantes, lo cual indica que este tipo de sustancias presenta un gran interés para los miembros del CCFA. Por lo tanto, puede no ser práctico retrasar su examen. Esto es particularmente cierto si se considera que la NGAA nunca será "completa", puesto que es probable que siempre haya solicitudes de revisión para el JECFA de nuevos aditivos destinados a ser incluidos en la NGAA.

Consideraciones

43. Se anima al Comité a considerar las siguientes opciones para la gestión de aditivos alimentarios.

Opciones

Opción 1: No asignar una clasificación de prioridad a los aditivos alimentarios que no se incluirán en la NGAA

44. Para poner en práctica esta opción, se recomienda que los aditivos alimentarios que no se van a incluir en la NGAA podrían separarse de los aditivos cuyo fin es incluirlos en la NGAA (a los que se les asigna una clasificación de prioridad, tal como se ha descrito anteriormente), sino que se mantendrían en una parte separada de la Lista de prioridades y podrían continuar en los documentos del grupo de trabajo e informes del GTP. Aunque los aditivos alimentarios que no se van a incluir en la NGAA no estarían sujetos al ejercicio de establecimiento de prioridades del Comité, seguiría estando disponible la información completa sobre la naturaleza de las solicitudes al JECFA y la Secretaría del JECFA podría elegir programar esos aditivos alimentarios para su evaluación según le convenga.

Opción 2: Asignar a los aditivos que no se van a incluir en la NGAA una clasificación de prioridad junto con otros aditivos alimentarios

45. Para implementar esta opción, el CCFA tendría que asignar una clasificación de prioridad a los aditivos alimentarios que no se van a incluir en la NGAA en el contexto de cualquier sistema de clasificación que el Comité desarrolle, ya sea como se describe en la recomendación 6 o de otra manera.

Recomendación 7: que el Comité someta a consideración las siguientes opciones para la gestión de las solicitudes de inclusión en la Lista de prioridades de aditivos alimentarios que no están destinados a ser insertados en la NGAA. Se anima a quienes contestan a que ofrezcan sugerencias prácticas para poner en práctica estas opciones, o que propongan nuevas opciones que sean prácticas y formen parte del mandato del Comité.

Opción 1: No asignar una clasificación de prioridad a los aditivos alimentarios no destinados a ser incluidos en la NGAA;

Opción 2: Asignar a los aditivos alimentarios que no se van a incluir en la NGAA una clasificación de prioridad junto con otros aditivos.

Información de apoyo de las solicitudes de inclusión en la Lista de prioridades

Análisis de los temas principales

46. Actualmente, las solicitudes de inclusión de una sustancia en la Lista de prioridades se proporcionan en respuesta a la carta circular *Solicitud de información y observaciones sobre la lista de prioridades de sustancias propuestas para su evaluación por el JECFA* (en adelante "la carta circular"). La carta circular incluye el anexo 1 "Criterios para la inclusión de sustancias en la Lista de prioridades" y el anexo 2 "Formulario para la presentación de sustancias que deberá examinar el JECFA". El anexo 1 es una lista de criterios y no solicita información del solicitante. El anexo 2 es un formulario que es rellenado por el solicitante, para proporcionar información que aclare la solicitud de evaluación por el JECFA. Estas propuestas se recogen en un tema del programa que es sometido a debate por el GT sobre la Lista de prioridades para evaluación por el JECFA en cada sesión del CCFA. El GT reúne entonces un informe que ofrece recomendaciones al CCFA para la inclusión de sustancias en la Lista de prioridades.

47. En consulta con la Secretaría del JECFA se considera que la información proporcionada en respuesta a la carta circular y los informes del GT es a menudo insuficiente para explicar el alcance de las solicitudes. Por ejemplo, en respuesta a la pregunta "Justificación para el uso", un solicitante podrá indicar "emulsionante para uso en bebidas," en lugar de proporcionar información útil para fines de clasificación como por qué el emulsionante se considera necesario para el uso en bebidas y/o qué ventajas ofrece con respecto a las opciones existentes.

Consideraciones

48. Si los peticionarios proporcionaran información más detallada en respuesta a la carta circular esto permitiría, tanto al CCFA como al JECFA, comprender la naturaleza de las solicitudes y gestionarlas en consecuencia.

Opciones

49. Se presentan varias opciones para proporcionar información más detallada al CCFA y JECFA sobre las solicitudes de inclusión de una sustancia en la Lista de prioridades. Las opciones no son excluyentes y podrían utilizarse algunas de ellas o todas si el Comité lo estima conveniente:

Opción 1: Proporcionar orientación en el anexo 2

50. Podría proporcionarse orientación mejorada directamente en el anexo 2 "Formulario para la presentación de sustancias que deberá examinar el JECFA" para dejar claro qué tipo de información se solicita. La orientación mejorada podría presentarse en forma de subtítulos a las preguntas hechas o proporcionando ejemplos.

Opción 2: Revisar las preguntas del anexo 2 para abordar todos los criterios enumerados en el anexo 1

51. Las preguntas en el "formulario para la presentación de sustancias a evaluar por el JECFA" podrían revisarse para garantizar que el alcance de la información solicitada es adecuado para recoger los criterios para la inclusión de sustancias en la Lista de prioridades que figuran en el anexo 1 de la carta circular. Por ejemplo, varios criterios para la inclusión de sustancias en la Lista de prioridades que figuran en el anexo 1 se refieren al comercio y las preocupaciones de los países en desarrollo, pero en el formulario del anexo 2 no hay preguntas relacionadas específicamente con esos criterios.

Recomendación 8: que el Comité forme un grupo de trabajo electrónico para estudiar revisiones al anexo 2 de la carta circular *Solicitud de información y observaciones sobre la lista de prioridades de sustancias propuestas para su evaluación por el JECFA* para abordar las siguientes cuestiones:

Opción 1: Proporcionar orientación en el anexo 2 de la carta circular sobre el nivel de detalles necesarios para responder adecuadamente a las preguntas mencionadas;

Opción 2: Revisar las preguntas en el anexo 2 de la carta circular para abordar todos los criterios enumerados en el anexo 1 "*Criterios para la inclusión de sustancias en la Lista de prioridades*".

Reevaluaciones de mantenimiento de aditivos en la NGAA

Análisis de los temas principales

52. En respuesta a la solicitud de consulta previa al GT, en varias observaciones se exponía que el mantenimiento de aditivos de la NGAA, como la reevaluación de aditivos por el JECFA con evaluaciones previas más antiguas, o la eliminación de aditivos de la NGAA para los cuales no hay interés en su uso, es un importante componente del mantenimiento de la NGAA.

Consideraciones

53. El proceso de reevaluaciones debe ser impulsado por los miembros, puesto que los miembros deben indicar qué aditivos continúan siendo de interés para ellos (es decir, nuevos apoyos), y deben proporcionar una revisión de la bibliografía (en particular, cualquier nueva información).

54. Hay programas de reevaluación de aditivos en el ámbito nacional o regional que podrían utilizarse para informar al Comité sobre los aditivos que pueden ser candidatos para nueva evaluación.

55. Como sería mucho trabajo nuevo instaurar un programa de reevaluación de mantenimiento, es mejor dejar este objetivo como una prioridad futura del Comité.

Recomendación 9: que el Comité someta a consideración, como prioridad futura no a realizar en estos momentos, establecer un proceso global para reevaluar y apoyar de nuevo aditivos que actualmente están en la NGAA.

V. Coadyuvantes de elaboración

Análisis de los temas principales

56. En respuesta a la solicitud de consulta previa al GT, en varias observaciones se mencionaron preocupaciones con respecto a los coadyuvantes de elaboración. Esta cuestión se planteó también en la CCFA49. Se sugirió que podría desarrollarse una norma general para coadyuvantes de elaboración o hacer una enmienda a las *Directrices para sustancias utilizadas como coadyuvantes de elaboración* (CXG 75-2010), en adelante "Directrices", para incluir un listado de funciones tecnológicas para coadyuvantes de elaboración.

57. Hay dos áreas en que la labor del Comité sobre coadyuvantes de elaboración podría someterse a consideración ulterior del modo siguiente:

Directrices para sustancias utilizadas como coadyuvantes de elaboración (CXG 75-2010)

58. Las Directrices fueron desarrolladas como una guía general para el uso de coadyuvantes de elaboración en la fabricación y manipulación de alimentos. En su versión actual se incluyen la definición de coadyuvantes de elaboración, los principios para el uso seguro de coadyuvantes de elaboración y los requisitos de etiquetado. Las Directrices se consideran suficiente en la provisión de principios para el uso seguro de coadyuvantes de elaboración en la fabricación y manipulación de alimentos.

Base de datos de coadyuvantes de elaboración

59. La 33.^a reunión del CCFA decidió que las sustancias que se utilizan como coadyuvantes de elaboración debían ser seguras pero reconoció que llevar a cabo evaluaciones detalladas de todos los compuestos que figuran en el Inventario de coadyuvantes de elaboración sería una labor enorme.¹⁶ En la 35.^a reunión se reconoció que los recursos del CCFA eran insuficientes para desarrollar activamente una lista positiva de coadyuvantes de elaboración hasta que el trabajo sobre aditivos alimentarios estuviera prácticamente terminado.¹⁷

60. Partiendo de estas consideraciones, se mantiene una lista de coadyuvantes de elaboración en el Inventario de sustancias utilizadas como coadyuvantes de elaboración (ICE). El ICE no es un instrumento del Codex y el mantenimiento y actualización del mismo lo hacen los países miembros de forma voluntaria. El ICE fue transformado en una base de datos de referencia, en que se recopilan datos no solo de las autoridades nacionales, sino también de la industria alimentaria. La información que es necesario proporcionar está marcada por un asterisco en el formulario de solicitud en línea, y si esa información está disponible en la aplicación se comprueba antes de su inclusión en la base de datos. Muchos miembros del CCFA y observadores participan activamente en el trabajo de la base de datos.

Consideraciones

61. En general se ha aceptado que el trabajo sobre los coadyuvantes de elaboración no es una máxima prioridad del Comité y se propone que se lleve a cabo después de la finalización de la NGAA. Teniendo en cuenta la pesada carga de trabajo y falta de recursos, no es probable que el Comité desarrolle una norma o lista positiva del Codex para coadyuvantes de elaboración en estos momentos. Sin embargo, también se reconoce que, para cumplir con su mandato del Codex, el Comité necesitará realizar más trabajo sobre los coadyuvantes de elaboración después de la finalización de la NGAA.

Recomendación 10: que el Comité somete a consideración las siguientes opciones relacionadas:

Opción 1: Mantener la base de datos de coadyuvantes de elaboración como una referencia actualizada sobre el uso de coadyuvantes de elaboración;

Opción 2: Como una prioridad futura que no se llevará a cabo en estos momentos, revisar/modificar las *Directrices para sustancias utilizadas como coadyuvantes de elaboración* (CXG 75-2010)

VI. Establecimiento de prioridades en el trabajo futuro del CCFA

62. El proyecto de criterios para que el CCFA establezca la prioridad de sus trabajos sobre ciertos temas fue presentado y sometido a debate en la 49.^a reunión del CCFA¹⁸. En general, se propone que un enfoque sistemático o mecanismo para dar prioridad a sus trabajos sería de utilidad para el Comité. A continuación, se presenta una propuesta inicial para reflexión ulterior:

Pregunta/criterio	Clasificación
1. ¿Forma parte el tema del mandato del CCFA?	Sí/No Si la respuesta es "sí", continuar con las siguientes preguntas. Si la respuesta es "no", descartar la propuesta.
2. ¿Puede abordarse el tema a través de uno de los GTe existentes (el GTe sobre la NGAA, armonización, el SIN, la lista de prioridades del JECFA)?	Sí/No Si la respuesta es "sí" consultar a la Presidencia del GTe pertinente para el establecimiento de prioridades. Si la respuesta es "no", continuar con la siguiente pregunta.
3. ¿Hay un riesgo para la salud pública?	Riesgo mundial: 5 Riesgo regional: 3 Poco riesgo: 0

¹⁶ ALINORM 01/12A, párr. 70

¹⁷ ALINORM 04/27/12, párr. 87

¹⁸ CX/FA 17/49/14, párr. 27.

4. ¿Repercute en el comercio internacional de alimentos?	Repercusión en el comercio mundial: 5 Repercusión en el comercio regional: 3 Poca repercusión en el comercio internacional: 0
5. ¿Es pertinente el tema para terminar la NGAA para que sea la única norma del Codex que autoriza el uso de aditivos alimentarios?	Sí: 10 No: 0

63. Las preguntas 1-2 son preguntas de control, puesto que la respuesta negativa a la pregunta 1 llevará a descartar la propuesta, mientras que la respuesta a la pregunta 2 determinará si es necesario un nuevo GTe o documento de debate. Las preguntas 3-5 decidirán el nivel de prioridad de la propuesta/cuestión. Se propondrá al Comité que las propuestas/temas sean tratados por orden de prioridad. Teniendo en cuenta los recursos disponibles, llenar la NGAA seguirá siendo la mayor prioridad del CCFA.

Recomendación 11: que el Comité someta a consideración las preguntas/criterios que podrían utilizarse para facilitar un enfoque sistemático para dar prioridad a su trabajo.